

(Acuerdo # 029)
JULIO 30/2009

①
PONENTE:

Nabor CASTAÑO

Por el Bello
que queremos

OK

PROYECTO DE ACUERDO No 33
(Julio 23/09)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y

ACUERDA:

⇒ **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2011, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, de los recursos propios y con cargo a ellos, y con estas cubra los compromisos presupuestales surgidos de los convenios interadministrativos e interinstitucionales suscritos o que se lleguen a suscribir para la ejecución del proyecto GALILEO, tal y como consta en el acta del ~~COMFIS~~ No. 006 del 17 de julio de 2009.
COMFIS

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

— Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

1

7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de hacer realidad los beneficios de las vigencias futuras, la administración municipal pone a consideración del Honorable Concejo de la ciudad el presente proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS", con base en los siguientes criterios:

En Bello los últimos datos registrados en el 2008, reportan una asistencia escolar de un 48.2% en edades comprendidas entre los 3 y los 5 años de edad; un 92.6% entre los 6 y los 10 años; un 84.8% entre los 11 y los 17 años; un 27.9% entre los 18 y los 26 años y un 4% mayores de 27 años. Puede observarse como luego de tener una amplia cobertura en la básica primaria, la básica secundaria y la media se pasa a tener sólo un poco más del 30% en la educación post-secundaria para los habitantes mayores de 18 años.

En este mismo año 4.056 adolescentes y jóvenes se graduaron como bachilleres y de esta población sólo ingresaron a la diferentes Instituciones de Educación Superior Públicas menos de un 10%.

Considerando estas estadísticas se puede afirmar que en los últimos 5 años de 20.000 jóvenes bachilleres, sólo 2000 han continuado su formación en el nivel superior de la Educación. Este es sin lugar a dudas, un panorama desolador por cuanto la falta de oportunidades para la capacitación y la formación académica en niveles más avanzados está predeterminando el acceso al trabajo no calificado, mal remunerado y en condiciones de informalidad o subempleo.

Este fenómeno ha generado preocupantes niveles de necesidades básicas insatisfechas en la población, la última cifra del SISBEN reporta el 19.70%, y se ha convertido en uno de los factores de mayor incidencia para que la calidad de vida de un gran número de habitantes no sea digna y en condiciones de equidad y de inclusión social.

En este cuatrienio la Alcaldía de Bello quiere actuar de manera directa sobre la necesidad de abrir espacios y brindar oportunidades, consciente de que todas las acciones realizadas no han sido suficientes para mitigar el impacto que ha creado en los jóvenes y adultos la dificultad para acceder a la educación superior.

②

*Por el Bello
que queremos*

Por ello, se han adelantado gestiones y diseñado varias estrategias, entre ellas, alianzas y convenios que permitan trascender en el tiempo y ser realmente prospectivos. Sólo de ésta manera los ciudadanos de Bello tendrán una mayor posibilidad de tomar decisiones acertadas en todos los ámbitos de la vida.

La educación superior aporta al proceso de madurez, afina el perfil personal al mismo tiempo que el labora, abre puertas para mejorar el nivel de ingresos y brinda herramientas para influir y contribuir con criterio y conocimiento en la comunidad a la que se pertenece. Tradicionalmente Bello es una ciudad con un gran sentido de la organización y dinámica comunitaria.

Si la comunidad de Bello tiene un mayor nivel de educación, será una comunidad más organizada y mucho más solidaria, capaz de llevar las riendas de su destino, tendrá una noción del presente más positiva y esperanzadora, y de un futuro más prometedor y sostenible; abandonará ese imaginario colectivo de incapacidad de progreso y sabrá encontrar estrategias para alcanzar mayor bienestar individual y colectivo, lo que en resumidas cuentas no es más que otra forma de fortalecer la democracia.

Una persona educada puede educar mucho mejor a sus hijos que una sin educación. La implementación de proyectos de Educación Superior en el Municipio de Bello, que resulten accesibles al grueso de su población, encuentran plena justificación por ser una de las estrategias más efectivas para lograr los procesos de transformación que reclama y merece una de las comunidades con mayores índices de pobreza y de problemáticas sociales del país.

Es necesario estar en sintonía con los planes y políticas nacionales, regionales y locales para alcanzar mayores niveles de gestión de recursos humanos, técnicos y financieros.

La caracterización socio-económica referida anteriormente convierte a Bello en una ciudad necesitada, habilitada y apta para desarrollar las acciones que se enmarcan en las políticas, los planes y los proyectos formulados e implementados a nivel Nacional, departamental y regional en esta materia.

El Municipio de Bello articula el Proyecto de Educación Superior desde su Plan de Desarrollo Municipal, El Plan de Adolescencia y Juventud de

*Por el Bello
que queremos*

Bello 2007-2017 con el Plan Nacional de Educación y El Plan Departamental de Educación y Cultura.

En este sentido El Municipio ha puesto en marcha el "Proyecto Galileo, el cual está basado en dos rutas fundamentales. La primera de ellas es la contribución al pago de los costos educativos para cursar programas de educación superior, a través del desarrollo de acciones como "Puertas Abiertas a la Educación Superior", el Plan Padrino, la articulación de la educación media técnica con la educación superior y los programas técnicos y tecnológicos, subsidiados y descentralizados. La segunda y última ruta es la creación de la Institución Universitaria Pública para Bello al cabo de tres años, tiempo en el cual los estudiantes ya habrán finalizado sus técnicas profesionales y tecnológicas y podrán ingresar a concluir sus estudios profesionales

Así las cosas, con la aprobación de los valores que se detallan en el acta del CONFIS, se está contribuyendo a mejorar la prestación del servicio educativo, con el fin de responder a las exigencias del desarrollo social con equidad, creando opciones que permiten la cobertura educativa total y el avance hacia las metas de una ciudad culta, educada y competitiva señaldas en el *Plan de Desarrollo Municipal "POR EL BELLO QUE QUEREMOS*, componente programático "BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CULTURA Línea ***Ciudad educada para la vida y la ciudadanía activa***

Por ello, con la descentralización de la educación superior técnica y tecnológica con oferta de nuevos programas, La Alcaldía de Bello ha venido celebrando convenios con Instituciones de Educación Superior, las cuales están ofreciendo programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos pertinentes y de calidad, en el Municipio . La pertinencia está determinada por la vocación económica de cada sector, por las tendencias vocacionales de los egresados de las Instituciones Educativas -IE- y por las especialidades del Nivel de Media Técnica que éstas ofrecen.

Sobre el costo total de la matrícula determinada con las I.E.S la Alcaldía de Bello otorga un subsidio del 50% o más atendiendo a la condición especial de cada estudiante y ha realizado gestiones para que obtenga los beneficios otorgados por entidades como el ICETEX y El Fondo para la Educación Superior de Antioquia GILBERTO ECHEVERRI MEJIA- ESTUDIA ANTIOQUIA- para la financiación del aporte que le corresponde como beneficiario del Proyecto.

4

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS", reglado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

La utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportunos.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.

*Por el Bello
que queremos*

La administración municipal, obviamente, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al período 2008 – 2011 y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bello. Ver Certificación.
- El proyecto en estudio cuenta como mínimo con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2009. Ver Certificación
- La solicitud en estudio cuenta con la aprobación del CONFIS.

Las entidades territoriales cuentan con autorización legal para adquirir estos compromisos con la autorización previa del concejo municipal, la asamblea departamental o los consejos territoriales indígenas, siempre que estén consignados en los planes de desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento.

Régimen vigente de compromiso de vigencias futuras.

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 —capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal—, distingue el caso de vigencias futuras ordinarias referido a la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10), del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Este tipo de asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras denominadas por la ley "ordinarias", cuenta con regulación especial aplicable a las entidades territoriales, contenida en el artículo 12 de la Ley 819, del siguiente tenor:

6

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a

iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PAR. TRANS.-La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el plan nacional de desarrollo".

*Por el Bello
que queremos*

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y la ley, siendo una materia expresamente regulada por la ley orgánica del presupuesto.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futura, durante mi mandato, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en armonía con lo estipulado sobre la materia, tanto a nivel nacional como municipal.

Anexo la correspondiente certificación expedida por el **"CONFIS"**, del Municipio de Bello, que justifica la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos por ella contemplados.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Proyecto presentado por:



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal Bello



3

Bello, julio 24 de 2009

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 033 DE JULIO 23 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.
(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos
(...)

3° Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.
(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

LEGALES

Ley 136 de 1994

LEY 136 DE 1994

....
ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

....
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en requiere autorización previa del concejo.
....

9

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES. Declarado exequible mediante sentencia C-514-5 del 14 de noviembre de 1995>. Los alcaldes ejercer n y las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

LEY 819 DE 2003

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

...

Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos

10

futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo. (Subrayado fuera del texto).

DECRETO 111 DE 1996

Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTICULO 104 y siguientes.

LEY 80 DE 1993

Estatuto general de Contratación de la Administración Pública

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales



- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Las herramientas jurídicas sobre la cual está sustentado el presente proyecto de Acuerdo se encuentran ajustadas a la normatividad vigente, la constitución y la Ley facultan al ejecutivo a comprometer vigencias futuras de su presupuesto siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Ley 819 de 2003 y el decreto 111 de 1996.

El CONMFIS municipal de Bello es la máxima instancia rectora de la Política fiscal y coordinador del sistema presupuestal. Entre muchas de sus funciones está la de autorizar la asunción de obligaciones de vigencias futuras que presenta la administración, así las cosas, este órgano por así decirlo, ha dado su aprobación con base en los criterios y normas presupuestales que la Constitución y la Ley exige para su aprobación.

Considero que el presente Acuerdo Municipal dentro de su marco legal no presenta vicios, por lo que es posible jurídicamente su aprobación.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

*Por el Bello
que queremos*

ACTA No. 006

COMFIS

Secretaria de Hacienda

FECHA: 2 de julio de 2009
HORA: 8:30 a.m.

ASISTENTES:

Alberto Zuluaga Pérez	Secretario de Hacienda
Bianedt Zapata Correa	Contadora General
Adriana María Salas Moreno	Subsecretaria Planeación
Fabio León Londoño Parra	Tesorero

INVITADO:

Sergio Andrés Velásquez Correa Secretario de Educación para la Cultura

Convenios Interadministrativos e interinstitucionales

Se inicia la reunión siendo las 8: 30 a.m., e interviene el Dr. Sergio Andrés Velásquez Correa quien expone al COMFIS la necesidad de comprometer recursos con el fin de crear opciones que permiten la cobertura educativa total y el avance hacia las metas de una ciudad culta, educada y competitiva señalas en el *Plan de Desarrollo Municipal*, "**POR EL BELLO QUE QUEREMOS**, componente programático "BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CULTURA Línea *Ciudad educada para la vida y la ciudadanía activa*, programa. LA EDUCACIÓN UN DERECHO SIN LÍMITES, proyecto: "*Contribución para el pago de los costos educativos en la educación superior y porcentaje de gestión para la creación de la universidad pública en el Municipio*" hoy Proyecto Galileo, y que tiene como objetivo, planear y ejecutar proyectos que propicien Educación para una vida mejor y productiva, que contribuya a garantizar soluciones rápidas ocupacionales, para que la educación superior sea un privilegio de todos, proporcionando los medios para que un número mayor de estudiantes ingresen y permanezcan en las Instituciones de Educación Superior; mediante los cuales no

13

*Por el Bello
que queremos*

sólo se asegura su supervivencia como especie, sino que alcanza altos niveles de bienestar y desarrollo; en este sentido, el proyecto Galileo, durante su ejecución ha venido beneficiando a una población de cerca de 1.300 bachilleres y para continuar con su desarrollo requiere de una planificación articulada no sólo desde la ejecución; sino con suma importancia de la asignación de recursos en el corto plazo; dado que este tipo de programas para su desarrollo requiere de la suscripción de los convenios con ICETEX, el Fondo Estudia Antioquia, e Instituciones de Educación Superior, por un valor total de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.800.000.000); es decir DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900.000.000) Por vigencia.

Básicamente con estos recursos se garantizará la educación superior hasta el nivel tecnológico concluida de 3.000 Estudiantes Bellanitas.

El Doctor ALBERTO ZULUAGA Secretario de Hacienda; manifiesta que ante la situación planteada la única posibilidad de provisión de recursos para este proyecto sería en la presente vigencia con parte de los recursos del crédito y para las vigencias 2010 y 2011, con recursos propios.

La Doctora Adriana María Salas Subsecretaria de Planeación, en igual sentido expresa que es necesario hacer el análisis de esta apropiación de recursos propios, para las vigencias propuestas, partiendo de la ejecución de los ingresos de las rentas propias con cierre a Junio 30 de 2009, que nos permitan evidenciar si la proyección de estos recursos son superiores a los establecidos en el techo financiero de recursos propias para inversión para las vigencias 2010 y 2011; de ser superior esta proyección bien podrían comprometerse las vigencias futuras para el proyecto planteado; tal como sucedió con el actual presupuesto que finalmente se aforo por un porcentaje mayor de ingresos propios, para inversión al inicialmente fijado en el Plan de Desarrollo.

Al respecto pide la palabra la Doctora Bianedt Zapata Contadora del Municipio, quien manifiesta que precisamente tomando como referencia la ejecución a junio 30 de 2009, en donde el recaudo de recursos propios asciende a 22.632.967.087, puede entonces afirmarse que el techo de recursos propios proyectado en el Plan de Desarrollo para las vigencias 2010 y 2011, serán superiores a 9.272.300.000 y 12.728.300.000 respectivamente.

14

*Por el Bello
que queremos*

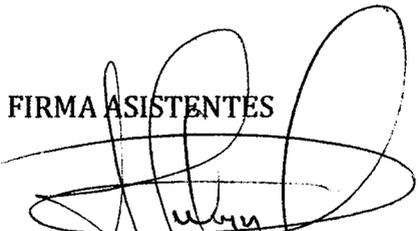
El comité luego de deliberar concluye que es viable comprometer vigencia futuras con recursos propios para el proyecto Galileo, así:

2010	\$2.900.000.0000	RP
2011	\$2.900.000.0000	RP

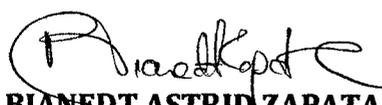
Además se cuenta con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 para el compromiso de vigencias futuras, es decir, existen en la actual vigencia fiscal el quince por ciento (15%) del valor total a comprometer por concepto de vigencias futuras, que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$870.000.000), suma que está considerada en el crédito, que se encuentra en trámite.

Se da por terminada la presente reunión a las 10:30 a.m.

FIRMA ASISTENTES



ALBERTO ZULUAGA PÉREZ
SECRETARIO DE HACIENDA



BIANEDT ASTRID ZAPATA CORREA
CONTADORA GENERAL



ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
SUBSECRETARIA PLANEACION



FABIO LONDONO PARRA
TESORERO

15



Bello, julio 26 de 2009

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°033 del 023 de julio de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

Agradezco la confianza depositada por parte de la corporación en manos del presidente EDGAR CALLEJAS ARANGO que tubo la gentileza de asignarme el Acuerdo 033 por medio del cual se autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras para el proyecto GALILEO.

Como es de conocimiento de los honorables concejales, uno de los programas de gran importancia para esta administración, es el proyecto GALILEO.

Partiendo de esa realidad, es importante mencionar el impacto social que se está generando a través de este proceso.

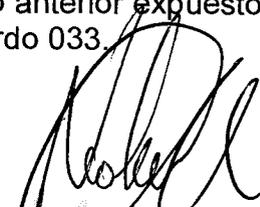
En la actualidad vienen beneficiándose 1000 estudiantes, la gran mayoría de los niveles 1,2 y 3 los cuales pueden acceder a 20 programas, representados institucionalmente en 7 instituciones de gran reconocimiento en Antioquia y a nivel nacional.

Está claro que es un proyecto educativo de índole promocional de los y la jóvenes de nuestro municipio, es una oferta social que reivindica a nuestros jóvenes y potencializa sus vocaciones.

No puedo dejar de mencionar en esta ponencia que el acuerdo 033 busca facilitar y consolidar los recursos para el feliz termino de las tecnologías, el proyecto quiere garantizar responsablemente los recursos y la asistencia institucional durante el periodo que esta dura.

Anexo a mi ponencia honorables concejales que el proyecto GALILEO lo que busca es facilitar el acceso de los estudiantes a la educación superior, procurando evitar la deserción a causa de la escusa económica, por ende este Acuerdo garantizaría fomentar la financiación en gran parte de esas becas a los estudiantes Bellanitas.

Por lo anterior expuesto les solicito honorables concejales darle voto positivo al Acuerdo 033.


NABOR ALEXANDER CASTAÑO

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

INFORME DE COMISIÓN

(Proyecto de Acuerdo 033 del 23 de julio de 2009)

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 26 de julio de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 033 del 23 de julio de 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. El proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin sufrir alguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

HAYER GONZALAEZ BARRERO

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

MANUEL OQUENDO GIRALDO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

EDGAR CALLEJAS ARANGO

ALVARO RIOS RIVERA


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

12